

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1223-2PO1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 5o. de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Gobernación.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Concepción Valdés Ramírez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	29 de abril de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de abril de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Reconocer otros principios y criterios para la interpretación y aplicación de la ley en referencia.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con los artículos 1º, 11, párrafo segundo y 33, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY PARA REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO</b></p> <p><b>Artículo 5. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. No discriminación;</b></p> <p><b>III. Interés superior del niño;</b></p> <p><b>IV. ...</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III, y se adicionan las fracciones VII a XIII del artículo 5 de la Ley para Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforman las fracciones II y III, y se adicionan las fracciones VII a XIII del artículo 5 de la Ley para Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Segundo</b> <b>De la Condición de Refugiado</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo I</b> <b>De los Principios</b></p> <p><b>Artículo 5.</b> En aplicación de esta ley se observarán, entre otros, los siguientes principios y criterios:</p> <p>I. No devolución;</p> <p>II. No discriminación <b>e igualdad;</b></p> <p>III. Interés superior del niño, <b>niña o adolescente migrante;</b></p> <p>IV. Unidad familiar;</p>

<p>V. No sanción por ingreso irregular, y</p> <p>VI. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>V. No sanción por ingreso irregular;</p> <p>VI. Confidencialidad;</p> <p><b>VII. Pro persona;</b></p> <p><b>VIII. Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;</b></p> <p><b>IX. No revictimización;</b></p> <p><b>X. Presunción de inocencia;</b></p> <p><b>XI. Gratuidad;</b></p> <p><b>XII. Beneficio de la duda; y</b></p> <p><b>XIII. Asistencia humanitaria y protección.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM